



CARTA DE AUTORIZACIÓN

CÓDIGO

AP-BIB-FO-06

VERSIÓN

1

VIGENCIA

2014

PÁGINA

1 de 1

Neiva, 31 de agosto del 2023

Señores

CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

Ciudad

El suscrito:

Gerardo Cuéllar Fierro, con C.C. No. 1.075.259.479 expedida en la ciudad de Neiva (H), autor de la tesis y/o trabajo de grado o artículo de investigación titulado "**APLICACIÓN DEL INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL EN COLOMBIA**", presentado y aprobado en el año 2023 como requisito para optar al título de Especialista en Derecho Administrativo, autorizo al CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN de la Universidad Surcolombiana para que, con fines académicos, muestre al país y el exterior la producción intelectual de la Universidad Surcolombiana, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

- Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en los sitios web que administra la Universidad, en bases de datos, repositorio digital, catálogos y en otros sitios web, redes y sistemas de información nacionales e internacionales "open access" y en las redes de información con las cuales tenga convenio la Institución.
- Permita la consulta, la reproducción y préstamo a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato Cd-Rom o digital desde internet, intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer, dentro de los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia.
- Continúo conservando los correspondientes derechos sin modificación o restricción alguna; puesto que, de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación del derecho de autor y sus conexos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, "Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores", los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables.

GERARDO CUÉLLAR FIERRO

EL AUTOR/ESTUDIANTE:

Firma:

Vigilada Mineducación



TÍTULO COMPLETO DEL TRABAJO: APLICACIÓN DEL INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL EN COLOMBIA

AUTOR O AUTORES: Gerardo Cuéllar Fierro

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
Cuéllar Fierro	Gerardo

DIRECTOR Y CODIRECTOR TESIS:

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
López Daza	German Alfonso

ASESOR (ES):

Primero y Segundo Apellido	Primero y Segundo Nombre
López Daza	German Alfonso

PARA OPTAR AL TÍTULO DE: Especialista en Derecho Administrativo

FACULTAD: Ciencias Jurídicas y Políticas

PROGRAMA O POSGRADO: Especialización en Derecho Administrativo

CIUDAD: Neiva (H)

AÑO DE PRESENTACIÓN: 2023

NÚMERO DE PÁGINAS: 22

TIPO DE ILUSTRACIONES (Marcar con una X):

Diagramas___ Fotografías___ Grabaciones en discos___ Ilustraciones en general___ Grabados___
Láminas___ Litografías___ Mapas___ Música impresa___ Planos___ Retratos___ Sin ilustraciones X
Tablas o Cuadros___

SOFTWARE requerido y/o especializado para la lectura del documento:

MATERIAL ANEXO:

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o Meritoria):



PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS:

<u>Español</u>	<u>Inglés</u>	<u>Español</u>	<u>Inglés</u>
1. Sostenibilidad fiscal	Fiscal sustainability	6. _____	_____
2. Responsabilidad fiscal	Fiscal responsibility	7. _____	_____
3. Derechos	Rights	8. _____	_____
4. Cosa juzgada	Res judicata	9. _____	_____
5. _____	_____	10. _____	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO: (Máximo 250 palabras)

Este artículo se abordó por medio de un análisis normativo y doctrinal del Incidente de Impacto Fiscal y dirigido a lo desarrollado por el Consejo de Estado en Colombia, dejando entrever por el estudio que su aplicación tiene un espectro amplio con un sentido y alcance, que bajo el principio de la sostenibilidad fiscal busca el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho modulando, modificando o difiriendo los fallos judiciales, vinculando derechos que pueden ser menoscabados.

ABSTRACT: (Máximo 250 palabras)

This article was approached by means of a normative and doctrinal analysis of the Fiscal Impact Incident and directed to what was developed by the Council of State in Colombia, suggesting by the study that its application has a broad spectrum with a sense and scope, that under the principle of fiscal sustainability seeks the fulfillment of the purposes of the Social State of Law modulating, modifying or deferring court decisions, linking rights that can be impaired.

APROBACION DE LA TESIS

Nombre Presidente Jurado:

Firma:

**EL DIRECTOR DE LA ESPECIALIZACIÓN EN
DERECHO ADMINISTRATIVO**

RINDE CONCEPTO SOBRE:

El artículo final de grado titulado: **APLICACIÓN DEL INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL EN COLOMBIA** de autoría del estudiante **GERARDO CUELLAR FIERRO** identificado con cédula ciudadanía No **1.075.259.479** y código estudiantil **20222207474**.

En primer lugar, se revisaron los aspectos formales relacionados con el cumplimiento de las normas de citación (APA), encontrándose que el texto las cumple satisfactoriamente.

En segundo lugar, se revisó el contenido, desarrollo y aporte del artículo. Se verificó que la temática abordada es interesante, novedosa y actualizada, para ello enfocó el artículo desde lo teórico, jurisprudencial y normativo, haciendo unos análisis pertinentes y llegando a conclusiones válidas.

En virtud de lo anterior, me permito dar **CONCEPTO APROBADO**

El citado estudiante cumplió su requisito para grado, conforme lo establece el reglamento Acuerdo 045 de 2020, artículo 42, del Consejo de Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

La presente constancia se expide con destino al Programa de Derecho, para efectos de cumplir el requisito de grado.

Dado en Neiva, julio 2023.


MARIO CESAR TEJADA GONZÁLEZ
Coordinador

APLICACIÓN DEL INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL EN COLOMBIA
APPLICATION OF THE FISCAL IMPACT INCIDENT IN COLOMBIA

Gerardo Cuéllar Fierro

Estudiante Especialización en Derecho Administrativo de la Facultad de Ciencias
Jurídicas y Políticas

Universidad Surcolombiana

Abogado

gerardocufi@gmail.com

2023

Resumen:

Este artículo se abordó por medio de un análisis normativo y doctrinal del Incidente de Impacto Fiscal y dirigido a lo desarrollado por el Consejo de Estado en Colombia, dejando entrever por el estudio que su aplicación tiene un espectro amplio con un sentido y alcance, que bajo el principio de la sostenibilidad fiscal busca el cumplimiento de los fines del Estado Social de Derecho modulando, modificando o difiriendo los fallos judiciales, vinculando derechos que pueden ser menoscabados.

Abstract:

This article was approached by means of a normative and doctrinal analysis of the Fiscal Impact Incident and directed to what was developed by the Council of State in Colombia, suggesting by the study that its application has a broad spectrum with a sense and scope, that under the principle of fiscal sustainability seeks the fulfillment of the purposes of the Social State of Law modulating, modifying or deferring court decisions, linking rights that can be impaired.

Palabras clave:

Sostenibilidad fiscal, responsabilidad fiscal, derechos, cosa juzgada.

(Key Words):

Fiscal sustainability, fiscal responsibility, rights, res judicata

Introducción:

Esta investigación está encaminada al análisis del incidente de impacto fiscal con basándonos puntualmente en el marco jurídico colombiano y lo aplicado por el Consejo de Estado Colombiano, sin que nos adentremos en las etapas del proceso, y por lo cual se indica que en el derecho administrativo, el concepto de incidente de impacto fiscal se refiere a situaciones o eventos que tienen un efecto significativo en las finanzas públicas del Estado o de una entidad territorial. Estos incidentes pueden generar un desequilibrio en los ingresos y gastos públicos, lo que puede afectar la estabilidad fiscal y la capacidad del Estado para cumplir con sus obligaciones financieras.

En cuanto al Acto Legislativo No. 003 del 2011, siendo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencias C-288 y C-332 de 2012 y se establece el principio de la sostenibilidad fiscal (Aguilera, 2014). El cual indica en su artículo 1°, la modificación al artículo 334 de la Constitución Nacional, y toma como instrumento la sostenibilidad fiscal para obtener de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho velando por una calidad de vida para sus ciudadanos, brindando oportunidades de forma equitativa, al igual que el desarrollo y la preservación de un ambiente sano.

A causa de lo anterior, la aplicación del principio de sostenibilidad fiscal se convierte en la ruta para el desarrollo de los derechos económicos, sociales y culturales, claro, siguiendo una correcta forma de financiación, lo que traería consigo también el aumento del gasto público para su sostenimiento.

Ahora bien, el artículo 334 de la Constitución Nacional establece que la economía nacional es responsabilidad del Estado, y se desarrolla la figura del Incidente de Impacto Fiscal en la ley 1695 del 2013, complementado con disposiciones relativas a la sostenibilidad fiscal en donde el legislador incluyó este instrumento legal para asegurar a mediano y largo plazo, frente a fallos de las altas autoridades judiciales, y que solamente el Procurador General de la Nación o uno de los Ministros de Gobierno están facultados para solicitarlo.

Así que, es evidente establecer que el Incidente de Impacto Fiscal está reglado en el ordenamiento jurídico colombiano actual y su análisis es de obligatorio cumplimiento además de que su aplicación es legal, sin embargo puede llegar a afectar a alguna de las partes ya que en la solicitud y aceptación de la aplicación de la figura bajo el concepto de la sostenibilidad fiscal de la entidad y como ejemplo podría decirse que se reduciría el valor contemplado en el fallo.

Por lo anterior, es claro afirmar que el tema de estudio buscará centrarse en analizar el alcance del contenido de la figura, y el resultado de la aplicación del Incidente pudiéndose dar en el proceso violaciones a derechos que no pueden ser desconocidos. En este sentido podría decirse que la aplicación del Incidente de Impacto Fiscal llegaría a afectar derechos en la búsqueda de la protección de la sostenibilidad fiscal.

1. GENERALIDADES DEL INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL

Las generalidades del incidente de impacto fiscal se refieren a características y elementos comunes que se presentan en este tipo de situaciones. Como por ejemplo el efecto en las finanzas públicas teniendo consecuencia directa un efecto

significativo, ya sea a nivel del Estado en general o de una entidad territorial específica. Esto implica un desequilibrio entre los ingresos y gastos públicos, que puede afectar la capacidad del Estado para cumplir con sus compromisos financieros y mantener la estabilidad fiscal (Rivera 2014).

El incidente de impacto fiscal suele estar asociado a eventos o circunstancias imprevistas que generan una carga económica adicional para el Estado, como litigios o fallos judiciales que implican indemnizaciones cuantiosas, por esta razón, es probable que se requieran ajustes en el presupuesto para hacer frente a la nueva realidad financiera. Estos ajustes pueden incluir la redistribución de recursos, la búsqueda de financiamiento adicional, la reducción de gastos no prioritarios o la adopción de medidas de austeridad.

Lo que se materializa en muchos casos en la responsabilidad del Estado teniendo que asumir costos y consecuencias económicas. Esto puede deberse a obligaciones legales, como indemnizaciones por daños causados por la administración pública, o a la necesidad de atender emergencias o situaciones de interés público, es por ello que la gestión adecuada requiere de una planificación financiera sólida y eficiente. Esto implica la identificación de fuentes de financiamiento, la adopción de medidas de control y transparencia en la administración de los recursos, y la implementación de estrategias para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas a largo plazo.

En resumen, el incidente de impacto fiscal se refiere a situaciones que generan un efecto significativo en las finanzas públicas, requiriendo ajustes y acciones por parte del Estado para hacer frente a la nueva realidad económica. La gestión adecuada de estos incidentes es fundamental para garantizar la sostenibilidad fiscal y el cumplimiento de las obligaciones financieras del Estado.

1.1. ORIGEN Y EVOLUCION

En Colombia con la Ley 358 de 1997 se empezó a regular cualquier situación que pudiera acarrear alguna deuda para las entidades territoriales y se restringiera su capacidad financiera viéndose involucrada la posibilidad de disponer de recursos que solventen sus obligaciones. De igual forma, la Ley 617 de 2000, indicó los límites de los recursos por el elevado gasto de funcionamiento de las entidades territoriales.

Ahora bien, por medio del artículo 334 de la Constitución Política, modificado el Acto Legislativo No. 003 de 2011, se eleva a rango constitucional y establece a la sostenibilidad fiscal como orientador para el desarrollo de las competencias de las Ramas y Órganos del Poder Público de forma armónica (Aguilera 2014).

Así mismo, la Ley 1473 de 2011, denominada Estatuto Anticorrupción tiene como objetivo prevenir y sancionar la corrupción en el manejo de los recursos públicos, conteniendo disposiciones relacionadas con la responsabilidad fiscal, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión financiera del Estado

En cuanto a la Ley 1695 de 2013, que estableció el incidente de impacto fiscal bajo el principio de sostenibilidad fiscal, se determinó que no se invocara el mismo si llega a afectar, restringir o negar derechos fundamentales. Sin embargo se podrá solicitar por parte del Procurador o los Ministros de gobierno, ante los fallos cuando se vea en riesgo el principio, dejando claro cuál sería e indicará de manera precisa como se dará cumplimiento al fallo priorizando los derechos reconocidos en el mismo.

En lo que se refiere a los recursos del Estado en Colombia son limitados y de acuerdo a la necesidad de solventar los gastos se demuestra realmente su presupuesto, el cual propenderá en considerar si es viable o no llevarlo a cabo, teniendo consecuencias directas, dando como resultado la evaluación del Estado para demostrar su capacidad (Rivera 2014).

Para concluir, el Consejo de Estado es la máxima autoridad en materia contencioso-administrativa y tiene competencia para conocer y decidir casos relacionados con el incidente de impacto fiscal. Aunque no existe un desarrollo normativo suficiente sobre el incidente de impacto fiscal en el Consejo de Estado, hay algunas disposiciones legales y precedentes judiciales relevantes que guían su actuación en este ámbito.

1.2. EL INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO COLOMBIANO.

En Colombia, la normatividad relacionada con el incidente de impacto fiscal se encuentra principalmente en la Constitución Política, las leyes de presupuesto, las leyes de responsabilidad fiscal y otras disposiciones legales y reglamentarias.

La Constitución Política de Colombia establece los principios y fundamentos del sistema fiscal colombiano, incluyendo la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos económicos y sociales de los ciudadanos. También establece los mecanismos de control y rendición de cuentas en la gestión de los recursos públicos.

La Ley 38 de 1989, regula de manera general la formulación, aprobación, ejecución y control del presupuesto público en Colombia. Contiene disposiciones sobre la

gestión de situaciones de impacto fiscal, como la autorización de modificaciones presupuestarias, la utilización de reservas y la elaboración de informes sobre el comportamiento de los ingresos y gastos, por lo cual se denomina Ley Orgánica del Presupuesto.

Por otro lado, la Ley 617 de 2000, Ley Orgánica de Presupuesto General indicó las disposiciones para el manejo de las situaciones de desequilibrio fiscal en las entidades territoriales colombianas. Contempla medidas como la adopción de planes de ajuste fiscal, el control de la deuda pública y la intervención en casos de incumplimiento de las normas fiscales.

Así mismo, por medio de la Ley 617 de 2000, se estableció el Régimen de Control Fiscal, regulando la función que ejerce la Contraloría General de la República y describe los principios, procedimientos y responsabilidades en la realización de auditorías y la determinación de responsabilidades fiscales.

Además de estas leyes, existen otras normas complementarias, como decretos, resoluciones y circulares emitidas por entidades como el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contraloría General de la República, que establecen pautas específicas para la gestión y control fiscal en Colombia.

Principalmente el Acto Legislativo No. 003 de 2011, bajo la sostenibilidad fiscal estableció la finalidad de hacerle frente a la jurisprudencia de la Corte Constitucional en materia económica, pero el resultado fue distinto ya que se interpretó de forma que se elevó el principio a rango constitucional y trabajar de manera articulada con las demás Cortes en la búsqueda del Estado Social de Derecho (Sierra y Padrón 2012).

2. DESARROLLO DEL INCIDENTE DE IMPACTO FISCAL EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO COLOMBIANO

El Acto Legislativo No. 003 del 2011, Integró a la Constitución Política del 1991 el principio de Sostenibilidad Fiscal, exponiéndolo como un criterio de orientación para dar luces a los diferentes órganos del poder público en Colombia. (Aguilera, 2014).

El país ha introducido principios básicos en su ordenamiento jurídico para lograr dos objetivos que algunos analistas consideran incompatibles, el primero refiere a la creación de un orden social más justo y la sostenibilidad de las finanzas públicas, en donde el Acto Legislativo toma como criterio constitucional la sostenibilidad fiscal como base de para el cumplimiento de la administración del Estado en las tres ramas del Poder Público (Echeverry y Suescun, 2011).

Ahora bien, dicha herramienta específicamente trata el aspecto económico sobre los fallos, y se refiere al mero carácter fiscal sin que se vea envuelto en el tema financiero (Rivera, 2014). Cuando los fallos han declarado efectos económicos que incluyen grandes cantidades de recursos.

Por otro lado, de acuerdo a la Ley 1695 del 2013, menciona quien, sobre qué y cómo tramitar el incidente, el cual se deberá hacer de manera obligatoria como ya lo hemos manifestado, pero su aprobación no lo es, en donde se deberá analizar las consecuencias de la aplicación del fallo frente a la sostenibilidad fiscal y los derechos fundamentales.

En ese orden de ideas se puede mencionar que es un ejemplo sobre como el Congreso frena los excesos de la actuación judicial, como también el amplio margen de control ampliándose el margen del control constitucional y normativo sobre el ordenamiento jurídico colombiano en la prevalencia de los derechos fundamentales, denominado controles a los excesos de la democracia representativa (Sierra y Padrón, 2012)

2.1. OTRAS CORTES

La aplicación del Incidente de Impacto Fiscal desde su implementación normativa en el ordenamiento jurídico seguido del proceso de responsabilidad fiscal y como recurso contra los fallos de las Altas Cortes bajo el precepto de sostenibilidad fiscal como garantía de las generaciones presentes y futuras, sin embargo no se cuenta con un desarrollo jurisprudencial y normativo suficiente.

Ahora bien, Acto Legislativo 03 de 2011, establece el principio de sostenibilidad fiscal con el fin de asegurar la sostenibilidad a largo plazo de las finanzas públicas para promover la estabilidad macroeconómica del país.

Así mismo, indica el deber de las ramas del poder público a someter sus decisiones y que estén en el marco del principio de sostenibilidad financiera de acuerdo a los fines que rigen el Estado Social de Derecho (Younes, 2021).

En este orden de ideas, el propósito de este estudio es evaluar si el Incidente de Impacto Fiscal, bajo el principio de la sostenibilidad fiscal vulneraría los principios

que configuran el Estado Social de Derecho desconociendo así el carácter progresivo de los derechos sociales, económicos y culturales.

Sobre la base de las consideraciones anteriores se vislumbra que el principio de sostenibilidad fiscal no podrá ser entendido por las ramas del poder público, como un mecanismo para degradar, desproteger, limitar o negar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los colombianos, argumentando la aplicación del principio de la Sostenibilidad Fiscal.

Para concluir, se debe precisar que la Corte Constitucional realizó un pronunciamiento respecto del Incidente de Impacto Fiscal por medio de la sentencia C-870 de 2014, indicando sobre la Ley 1695 de 2013, que es la forma correcta para dar diálogo o deliberación entre el Gobierno Nacional, el Procurador General de la Nación y las Altas Cortes, analizando el efecto que pueda llegar a tener algunos fallos sobre la sostenibilidad fiscal Wilmer (Sierra 2020).

Es así que, la naturaleza del incidente debe someterse a un proceso donde se establezcan las reglas claras para su aplicación, respetando los criterios establecidos: (i) la decisión y efectos del fallo, salvaguardando el derecho de la cosa juzgada; (ii) la amplia motivación que debe tener la decisión, más aun cuando se aplican los efectos de modular, modificar o diferir el fallo; y (iii) cuidando siempre de no se vean desconocidos derechos fundamentales, se restrinja su alcance o niegue su protección efectiva. Sin desconocer que esta regla es el amparo para limitar el principio de sostenibilidad fiscal.

2.2. CONSEJO DE ESTADO

En Colombia, el Consejo de Estado es la máxima autoridad en materia contencioso-administrativa y tiene competencia para conocer y decidir casos relacionados con el incidente de impacto fiscal. Aunque no existe un desarrollo normativo específico sobre el incidente de impacto fiscal en el Consejo de Estado, hay algunas disposiciones legales y precedentes judiciales relevantes que guían su actuación en este ámbito.

La Constitución establece los principios y derechos relacionados con el manejo de las finanzas públicas y la responsabilidad fiscal. Entre ellos se encuentran el principio de sostenibilidad fiscal, la obligación del Estado de proteger los recursos públicos y el derecho de los ciudadanos a exigir la reparación de los daños causados por la administración pública.

Ahora bien, el Consejo de Estado ha emitido fallos y sentencias en casos relacionados con el incidente de impacto fiscal. Estos precedentes judiciales establecen criterios y lineamientos para la determinación de la responsabilidad fiscal del Estado, la cuantificación de los perjuicios y la forma de compensación en casos de daños causados por la administración pública.

Es importante tener en cuenta que el Consejo de Estado, en su función jurisdiccional, aplica las normas constitucionales y legales vigentes, así como la jurisprudencia existente y enunciada en esta investigación, para resolver los casos que se presentan ante él. Si bien no hay un desarrollo normativo específico del incidente de impacto fiscal en el Consejo de Estado, la actuación de esta entidad se enmarca lo jurídico y las disposiciones generales aplicables a la responsabilidad del

Estado y la gestión financiera pública, siendo enfático en indicar que el principio de sostenibilidad financiera no puede convertirse en un criterio para decidir en los fallos (Díaz y Rueda. 2022).

El Consejo de Estado ha señalado que, en casos de incidente de impacto fiscal, se deben garantizar los derechos de los ciudadanos afectados y se debe evaluar la proporcionalidad entre las medidas adoptadas y los objetivos perseguidos. Asimismo, ha establecido que el Estado tiene la obligación de reparar los daños causados por sus actuaciones y ha determinado los criterios para la cuantificación de dichos perjuicios. Dejando claro que debe ponderarse de acuerdo a la carga que tiene la Entidad y no la persona, prevaleciendo los derechos reconocidos, cuando se busque la obtención del pago de la condena impuesta a una de las Entidades del Estado, reconociendo la cosa juzgada como materialización del principio de seguridad jurídica, ya que ningún fallo que hay hecho tránsito no se debería interferir con la aplicación del Incidente (Villalba y Guzmán 2021).

3. APLICACIÓN DEL INCIDENTE FISCAL EN COLOMBIA

Dadas las condiciones que anteceden se puede indicar que técnicamente el Incidente de Impacto Fiscal, se convirtió en recurso más, que se puede aplicar en contra un fallo de alguna de las altas cortes, en el cual se busca tomar partido sobre aspectos económicos y se dejan los derechos al criterio del Ministro o Procurador que solicitó el Incidente de acuerdo a la forma que presentan de la capacidad de cumplimiento del fallo, desconociendo lo adoptado en primera medida (Roa, 2015), convirtiéndose el Incidente de Impacto Fiscal en una herramienta sin poder deliberativo bajo el argumento de la constitucionalización del derecho colombiano y que pueden generar efectos negativos en la protección de derechos fundamentales.

Así mismo, la Corte Constitucional indica que de acuerdo al punto de vista económico, la sostenibilidad fiscal debe fijarse en reconocer la situación de desigualdad en la que se encuentra Colombia, soportado en la aplicación de los demás principios constitucionales (Charry, 2016). Y por lo cual se deberá implementar en el caso en particular el análisis de la procedencia del Incidente de Impacto Fiscal.

Por otro lado, de acuerdo a lo aludido, se puede identificar que indistintamente de la motivación para el desarrollo del Incidente, lo importante es establecer que no ha traído consigo un dialogo real entre las instituciones del Estado, desmejorando el rango de protección de los derechos, perdiendo consigo la ponderación o la prevalencia sobre los efectos económicos que pueda traer consigo un fallo, ni tampoco se ve una forma racional en sus decisiones, disminuyendo la legitimidad que se tiene (Useche, 2019). Este concepto se une a la crítica sobre la aplicación del Impacto Fiscal poniendo en entredicho la eficacia de su función.

Para ir cerrando este acápite, se debe precisar que el Incidente de Impacto Fiscal, solo procedería en su aplicación si los intereses de índole pública ejemplo de ello el erario público se ve afectado y no sobre intereses de manera particular, clarificando que solo se podría adelantar sobre fallos del Consejo de Estado (Brochero y Moreno, 2017).

Cabe agregar, que el Incidente no se puede aplicar en contra de los fallos de tutela, ya que versan sobre la protección de derechos fundamentales y cada que se viera involucrado el presupuesto del Estado, se entraría a debatir el contenido de la mismo (Sierra, 2020). En razón de lo anterior se deberá implementar un nuevo

mecanismo donde todos los jueces puedan analizar por medio de información integral de la entidad que va a ser condenada evitando posibles consecuencias nefastas en la sostenibilidad financiera.

3.1. PRINCIPIOS

En la aplicación del incidente de impacto fiscal en los fallos del Consejo de Estado colombiano, se han identificado varios principios constitucionales y legales que guían su análisis y fundamentación en la jurisprudencia del Consejo de Estado: (i) Principio de legalidad sostiene que cualquier medida adoptada en el marco del incidente de impacto fiscal debe tener un fundamento legal claro y estar en consonancia con la Constitución y las leyes vigentes para la realización de los fines del Estado (Charry (2016)). Esto implica que las medidas deben estar debidamente autorizadas y justificadas en la normativa aplicable. (ii) Principio de razonabilidad evalúa si las medidas adoptadas en el incidente de impacto fiscal son razonables en relación con los objetivos buscados y la situación financiera del Estado. Se analiza si las medidas son adecuadas y proporcionales para enfrentar el desequilibrio fiscal y si los efectos negativos sobre los derechos de las personas afectadas se justifican en relación con los beneficios buscados. (iii) Principio de proporcionalidad verifica si las medidas adoptadas en el incidente de impacto fiscal son proporcionales a la gravedad de la situación financiera. Se evalúa si las cargas impuestas a los ciudadanos o entidades afectadas guardan una adecuada relación con los beneficios esperados y si existen alternativas menos gravosas para lograr los objetivos perseguidos. (iii) Principio de igualdad y no discriminación ya que se considera esencial que las medidas adoptadas en el incidente de impacto fiscal no generen una discriminación arbitraria o desproporcionada entre los ciudadanos o entidades afectadas. Se evalúa si existe una justificación objetiva y razonable para cualquier diferenciación de trato y si se garantiza la igualdad de oportunidades y el

respeto a los derechos de todas las partes involucradas. Y (iiii) el Principio de protección de derechos fundamentales asegura que las medidas adoptadas en el incidente de impacto fiscal no vulneren los derechos fundamentales de las personas afectadas. Se evalúa si se respetan los derechos constitucionales, como el derecho a la propiedad, el derecho al trabajo, el derecho a la igualdad y otros derechos reconocidos en la legislación nacional e internacional.

Estos son solo algunos de los principios que el Consejo de Estado ha tenido en cuenta en la aplicación del incidente de impacto fiscal en sus fallos. Sin embargo la jurisprudencia deberá continuar evolucionando y adaptarse a las circunstancias y necesidades cambiantes en cada caso concreto, con el objetivo de encontrar un equilibrio entre la estabilidad fiscal y la protección de los derechos de los ciudadanos y entidades afectadas.

3.2. PROTECCIÓN O VULNERACIÓN A DERECHOS

El Consejo de Estado, en su función contencioso-administrativa, ha establecido criterios para evaluar si existe vulneración de derechos en la aplicación del incidente de impacto fiscal en sus fallos.

Las medidas adoptadas en el marco del incidente de impacto fiscal deben ser proporcionales a los objetivos perseguidos y a la gravedad de la situación financiera. Se evalúa si las medidas son adecuadas y necesarias para garantizar la estabilidad fiscal y si los efectos negativos sobre los derechos de las personas afectadas se justifican en relación con los beneficios buscados.

Se debe verificar si la aplicación del incidente respeta el principio de igualdad y no discriminación. Se evalúa si las medidas afectan de manera desproporcionada a ciertos grupos o sectores de la sociedad, y si existen razones objetivas y razonables para justificar dicha diferencia de trato.

Cuando en aplicación del incidente se afecta el derecho a la propiedad de las personas o entidades involucradas. Se deberá analizar si existe una justa compensación en casos de reducción de derechos económicos o si las medidas imponen cargas excesivas sin una adecuada protección de los intereses de los afectados.

Así mismo, garantizar el derecho al debido proceso en los procedimientos relacionados con el incidente de impacto fiscal. Esto implica evaluar si se brinda a las partes afectadas la oportunidad de ser oídas, presentar sus argumentos y pruebas, y si se respetan los principios de contradicción y defensa.

Es importante destacar que el análisis de vulneración de derechos en la aplicación del incidente de impacto fiscal se debe realizar en cada caso concreto y depende de las circunstancias particulares. El Consejo de Estado tendrá que evaluar cuidadosamente los argumentos presentados por las partes y los fundamenta en la legislación nacional, la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Colombia.

Por otro lado, el Acto Legislativo No. 003 de 2011, indica la necesidad de prohibir la aplicación de la valoración de la sostenibilidad fiscal cuando se pudiera afectar derechos fundamentales, sin embargo los derechos sociales, económicos y

culturales, no tienen protección alguna cuando este en ponderación con el mencionado principio (Aguilera. 2014).

3.3. CONCLUSIONES:

En la aplicación del incidente de impacto fiscal por parte del Consejo de Estado en Colombia, se pueden establecer varias conclusiones importantes. El Consejo de Estado reconoce la importancia de mantener la estabilidad fiscal del Estado como un objetivo legítimo. Considera que la adopción de medidas de impacto fiscal es necesaria para garantizar la sostenibilidad de las finanzas públicas y el cumplimiento de los fines del Estado en beneficio de la sociedad en general.

De igual forma, necesita realizar una evaluación rigurosa de la razonabilidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas en el incidente de impacto fiscal, donde pueda asegurarse de que las medidas sean adecuadas y necesarias para enfrentar la situación financiera y que los efectos negativos sobre los derechos de las personas afectadas estén justificados en relación con los beneficios buscados.

El Consejo de Estado debe garantizar la protección de los derechos fundamentales de las personas afectadas por las medidas adoptadas en el incidente de impacto fiscal, asegurándose de que se respeten los principios constitucionales, como el derecho a la propiedad, el derecho al trabajo y el derecho a la igualdad, entre otros. Además, de que se establezca que el Estado tiene la obligación de reparar los daños causados por sus actuaciones en el marco del incidente de impacto fiscal. Así mismo, necesita desarrollar la figura del incidente de impacto fiscal a través de una construcción jurisprudencial continua, para que sus fallos y decisiones establezcan criterios y lineamientos que evolucionen y adapten a las circunstancias

y necesidades cambiantes. Esta construcción jurisprudencial permitirá consolidar la aplicación del incidente de impacto fiscal en el ámbito judicial colombiano.

Estas conclusiones reflejan la importancia que el Consejo de Estado otorgue equilibrio entre la estabilidad fiscal y la protección de los derechos fundamentales en la aplicación del incidente de impacto fiscal. A través de su jurisprudencia, tendrá que establecer los criterios y principios necesarios para asegurar una aplicación justa y equitativa de esta figura en el contexto administrativo y contencioso-administrativo en Colombia.

3.5. RECOMENDACIONES:

Para la aplicación del incidente de impacto fiscal en Colombia, se pueden tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

Aunque el incidente de impacto fiscal no cuenta con una regulación específica, es importante que las decisiones se basen en un sólido fundamento normativo. Se deben considerar los principios constitucionales y las normas legales relacionadas con la gestión financiera, la responsabilidad fiscal y la protección de los derechos fundamentales.

La aplicación del incidente requiere de un análisis riguroso y fundamentado de la situación financiera, los objetivos buscados y los efectos sobre los derechos de las personas afectadas. Se deben evaluar alternativas menos gravosas, considerar la razonabilidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas, y garantizar que los derechos fundamentales sean protegidos.

Es fundamental garantizar la participación ciudadana en los procesos relacionados con el incidente de impacto fiscal. Las personas afectadas deben tener la oportunidad de presentar sus argumentos, aportar pruebas y ser escuchadas antes de que se tomen decisiones que puedan afectar sus derechos o intereses. Se debe fomentar la transparencia y la comunicación efectiva con los ciudadanos y las entidades involucradas.

Se recomienda realizar una evaluación de impacto detallada de las medidas adoptadas en el incidente de impacto fiscal. Esto implica analizar los efectos económicos, sociales y jurídicos de las medidas, así como los posibles riesgos y beneficios asociados. La evaluación debe ser objetiva, basada en datos fiables y considerar diferentes escenarios y variables relevantes.

En caso de que se identifiquen vulneraciones de derechos o daños causados por las medidas adoptadas en el incidente de impacto fiscal, se debe garantizar la reparación correspondiente. Esto puede incluir medidas compensatorias, indemnizaciones o cualquier otra forma de reparación que sea adecuada y proporcional a los perjuicios sufridos.

La aplicación del incidente requiere de una construcción jurisprudencial continua. Se deben mantener actualizados los criterios y lineamientos jurisprudenciales, teniendo en cuenta los desarrollos normativos, los avances en materia de gestión financiera y los cambios en las circunstancias sociales y económicas.

Estas recomendaciones buscan asegurar que la aplicación del incidente de impacto fiscal en Colombia sea justa, equitativa y respetuosa de los derechos fundamentales. El cumplimiento de estas recomendaciones contribuirá a encontrar un equilibrio adecuado entre la estabilidad fiscal y la protección de los derechos de los ciudadanos y entidades afectadas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilera, J. (2014). Límites y Alcances del Principio de Sostenibilidad Fiscal en el Estado Social de Derecho. *Universidad Militar Nueva Granada*, 23.

Echeverry, J. y Suscun, R. (2011). ¿Por Qué el Criterio de Sostenibilidad Fiscal en la Constitución? *Revista Legis Ámbito Jurídico*.

Rivera, D. (2014). La Sostenibilidad Fiscal y el Impacto De Los Fallos Judiciales. *Pontificia Universidad Javeriana*, 123.

Sierra, H. y Padrón, F. (2012). Proyecto “Seguimiento a las Reformas Normativas Relevantes para la Administración de Justicia en Colombia”, Balance de la Corte Constitucional durante la última década. Corporación Excelencia en la Justicia. 12.

Roa, J. (2015). El Incidente de Impacto Fiscal y la Legitimidad Democrática de los Tribunales Constitucionales. *Universidad Externado*.12.

Charry, M. (2016). El Incidente de Impacto Fiscal en el Marco de la Sostenibilidad Financiera dentro el Estado Social de Derecho. *Universidad Santo Tomás*. 12.

Brochero, G. y Moreno, C. (2017). La Sostenibilidad Fiscal y el Impacto de los Fallos Judiciales. *Universidad la Gran Colombia*. 30.

Sierra, W. (2020). El Incidente de Impacto Fiscal en la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado. *Revista Misión Jurídica* Vol. 13 – Núm. 19. 214.

Younes, G. (2021). Análisis Actual del Incidente de Impacto Fiscal en los Fallos Judiciales en Colombia. *Universidad Libre*. 7.

Díaz, P. y Rueda, J. (2022). Incidente de Impacto Fiscal. Parámetros de Aplicación del Incidente de Impacto Fiscal en la Doctrina de la Corte Constitucional y Consejo de Estado de Colombia, entre 2012 a 2022. *Universidad Santo Tomas*. 43.

Villalba, M. y Guzmán, A. (2021) El Incidente de Impacto Fiscal y su Repercusión en el Derecho de las Víctimas a ser Reparadas en el Marco del Principio de Cosa Juzgada. *Universidad Cooperativa de Colombia*.17.